

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero 2026, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone la publicación de acuerdos relacionados con las tablas salariales del 2025 y 2026 del convenio colectivo provincial para el sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Soria.*

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial para el Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Soria por la que se acuerdan las Tablas Salariales de los años 2025 y 2026.

En uso de las atribuciones que le están conferidas en el Art. 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores, en relación con el RD 831/1995, de 30 mayo, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo; el Decreto 120/1995, de 11 de julio, y demás de aplicación.

En relación con las Tablas salariales de 2025 y 2026, publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia nº 144, de 22 de diciembre de 2025, y dado que existen otros acuerdos relacionados que deben ser objeto de publicación, esta Oficina Territorial de Trabajo.

**ACUERDA:**

**ÚNICO.** – Ordenar la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de los siguientes acuerdos tomados por la Comisión negociadora del Convenio Provincial para el Sector de la Construcción y Obras públicas de la provincia de Soria y reflejados en el acta del 4 de diciembre de 2025:

“Aplicar la vigente cláusula de garantía salarial para los años 2022, 2023 y 2024 e incrementos salariales para 2025 y 2026.

A raíz de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 55 del VII CGSC, y como consecuencia de que la suma de la tasa anual del Índice de Precios de Consumo (IPC) general de los meses de diciembre de los años 2022, 2023 y 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, se situó en el 11,6 por 100, las tablas salariales de 2024 de los convenios provinciales se incrementarán, con efectos de 1 de enero de 2025 en un 0,40 por ciento, sin efectos retroactivos, convirtiéndose en la base de partida para la negociación del incremento salarial del 2025.

Las tablas salariales provinciales para el año 2025 se obtendrán al incrementar las tablas salariales provinciales del año 2024 en un 3,50 por ciento. Con efectos de 1 de enero de 2025.

Para fijar las tablas salariales provinciales del año 2026 se tomarán las tablas salariales provinciales del año 2025 y se incrementarán en un 3,0 por ciento. Con efectos de 1 de enero de 2026.

Se incorporan a la presente acta las tablas salariales definitivas 2024, tablas 2025 y 2026.

El plus de asistencia se establece en 0,60 € para el año 2024.

Plus de conservación en contratas de mantenimiento de carreteras 4,00 € por día efectivo de trabajo.

El plus de transporte se establece en 1,03 € para el año 2024.

El plus de ropa de trabajo se establece en 0,35 € para el año 2024.

El plus de desgaste de herramientas se fija en 0,35 € para el año 2024.

Las horas extraordinarias se fijan en las siguientes cuantías para el año 2024, con efectos de 1 de enero de 2025, sin efectos retroactivos:

BOPSO-18-11022026



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 18

Miércoles, 11 de febrero de 2026

Pág. 578

NIVELES	PRECIO/HORA (lunes a sábado)	PRECIO/HORA (domingos y festivos)
Del II al VIII	13,42 €	20,13 €
Del IX al XII	12,08 €	18,76 €

El plus de asistencia se establece en 0,62 € para el año 2025.

Plus de conservación en contratas de mantenimiento de carreteras 4,00 € por día efectivo de trabajo.

El plus de transporte se establece en 1,07 € para el año 2025.

El plus de ropa de trabajo se establece en 0,36 € para el año 2025.

El plus de desgaste de herramientas se fija en 0,36 € para el año 2025.

Las horas extraordinarias se fijan en las siguientes cuantías para el año 2025, con efectos de 1 de enero de 2025:

NIVELES	PRECIO/HORA (lunes a sábado)	PRECIO/HORA (domingos y festivos)
Del II al VIII	13,89 €	20,83 €
Del IX al XII	12,50 €	19,42 €

El plus de asistencia se establece en 0,64 € para el año 2026.

Plus de conservación en contratas de mantenimiento de carreteras 4,00 € por día efectivo de trabajo.

El plus de transporte se establece en 1,10 € para el año 2026.

El plus de ropa de trabajo se establece en 0,37 € para el año 2026.

El plus de desgaste de herramientas se fija en 0,37 € para el año 2026.

Las horas extraordinarias se fijan en las siguientes cuantías para el año 2026, con efectos de 1 de enero de 2026:

NIVELES	PRECIO/HORA (lunes a sábado)	PRECIO/HORA (domingos y festivos)
Del II al VIII	14,31 €	21,45 €
Del IX al XII	12,88 €	20,00 €

[...]Tercero: Incrementos de la contribución al Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción (PPESSC) para 2025 y 2026.

La contribución al plan de pensiones de 2024 se incrementará en la cantidad correspondiente al otro 0,40 por ciento, sin efectos retroactivos, convirtiéndose en la base de partida para la negociación de la contribución empresarial del 2025.

La contribución al plan de pensiones para el año 2025 se obtendrá de añadir a la contribución al plan de pensiones del año 2024 el 0,50 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2024 del convenio tablas de 2024 del convenio colectivo que resulte de aplicación, en la forma prevista en el artículo 55 del VII CGSC.

La contribución al plan de pensiones para el año 2026 se obtendrá de añadir a la contribución al plan de pensiones del año 2025 el 0,25 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2025 del convenio colectivo que resulte de aplicación, en la forma prevista en el artículo 55 del VII CGSC”.

Soria, 9 de febrero de 2026. – La Jefa de la Oficina Territorial, Noemí Molinuevo Estéfano

361